

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

002694

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. por la de SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEMUCI CIA. LTDA., aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. 938 de 13 de octubre de 1998 y 2135 de 27 de octubre de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

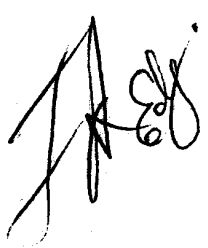
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación de la compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. por la de SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEMUCI CIA. LTDA., el aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



002694

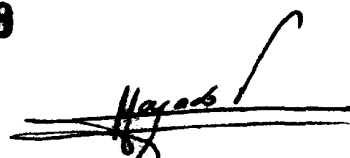
ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiera sido negada por el Juez:

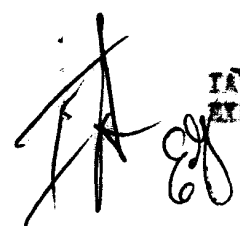
a) Que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito; tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; y, c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, reafitase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

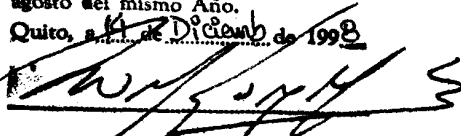
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 OCT 1998


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ


IIV/Ing.
EXP. 50.027

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 3007 del Registro Mercantil tomo 129 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 11 de Diciembre de 1998


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

